



**ORDENANZA N° 453-MDSMP**

San Martín de Porres, 27 de Febrero de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**POR CUANTO**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**VISTO:** En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero de 2018, el Dictamen N° 004-2018-CPF/MDSMP, de la Comisión de Planificación y Finanzas, sobre el proyecto de Ordenanza que convoca a la celebración de matrimonios civiles comunitarios;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende del artículo 74° de la Constitución Política del Perú y Numeral 9) del Artículo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, con motivo del 68° Aniversario de Creación Política del Distrito de San Martín de Porres (Decreto Ley N° 11369), a conmemorarse el próximo 22 de Mayo de 2018; así como, el "Día de la Familia" (Ley N° 23466) a celebrarse el segundo domingo del mes de Septiembre; la corporación edil, viene programando diversas actividades cívicas, en rememoración de tan significativas fechas;

Que, siendo una de las actividades de gran importancia la celebración del Matrimonio Comunitario, cuyo objetivo es regularizar la situación de convivencia de muchos vecinos sanmartinianos, corresponde brindarles las máximas facilidades del caso;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus normas modificatorias, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES  
COMUNITARIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** la celebración de matrimonios civiles comunitarios, en las fechas y motivos que se indican a continuación:

- |                            |            |                               |
|----------------------------|------------|-------------------------------|
| 1. Matrimonio Comunitario: | 19/05/2018 | por Aniversario del Distrito. |
| 2. Matrimonio Comunitario: | 08/09/2018 | por el Día de la Familia.     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA para contraer matrimonio civil, aplicable sólo a los matrimonios civiles comunitarios, materia de la presente Ordenanza, son los siguientes:

- Partidas de Nacimiento, actualizada de cada uno de los contrayentes.
- DNI con Estado Civil actualizado de los contrayentes y copia autenticada por el fedatario municipal.
- Dos (02) testigos con DNI y copia autenticada por fedatario municipal.





- Declaración Jurada de los testigos, de conocer por lo menos tres años antes a los contrayentes.
- Examen Médico Pre Nupcial de los contrayentes, vigente a treinta días, a posteriori de su expedición.
- Declaración Jurada del Estado Civil actual de los contrayentes.
- Declaración Jurada de domicilio de cada contrayente y copia de Recibos de Luz o Agua, autenticados por fedatario municipal.
- En caso de menores, divorciados, viudos, naturalizados y/o extranjeros, adjuntar los requisitos exigidos por Ley.
- Pago único de S/. 32.00 (*Treinta y Dos con 00/100 Soles*).

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dispense de la publicación de los edictos matrimoniales a los contrayentes de los matrimonios y dicte las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la efectiva difusión de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General y la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad [www.mdsmmp.gob.pe](http://www.mdsmmp.gob.pe) en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

*Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio*  
ALCALDE

